LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 478-2015 MDLO

Los Olivos, 01 de diciembre de 2015

VISTOS: El Expediente N° E-36721-2015 del 22 de octubre de 2015 de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN, el Proveído N° 1003-2015 de la Alcaldía y el Informe N° 515-2015/MDLO/GAJ del 16 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente E-36721-2015 del 22 de octubre de 2015, la Secretaria General del SITRAMUN, Sra. Rosa María Carbajal Moreno, formula recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 399-2015-MDLO de fecha 23 de septiembre de 2015 y peticiona el consentimiento del mismo, así como se mantenga firme las Resoluciones de Alcaldía N° 415-2014 y 473-2014 por haber presentado normas derogadas y por contravenir la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, los Artículos 207° y 209° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen los plazos y motivación para la interposición del recurso de apelación, siendo que de la revisión del expediente que se han cumplido con los mismos;

Que, en el recurso de apelación indica que se ha trasgredido el derecho al debido procedimiento, legalidad, legítima defensa, razonabilidad, proporcionalidad, motivación expresa, sin hacer referencia a los considerandos por los que se declara nulo las resoluciones N° 415-2014 y 473-2014;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 399-2015-MDLO del 23 de septiembre de 2015, declaró la nulidad de oficio de la Resoluciones de Alcaldía N° 415-2014 y 473-2015 en todos sus extremos, las mismas que aprobaban los acuerdos adoptados contenidos en las Actas de Reunión de la Comisión Negociadora para el pliego petitorio 2014 del SITRAMUN de fechas 20 de octubre y 03 de diciembre de 2014 respectivamente, nulidad que se ciñe en tanto el Acta de Reunión de la comisión negociadora como las resoluciones utilizan formulas legales y/o señalados procedimientos en los Decretos Supremos N° 070-85-PCM y 003-85-PCM siendo que ambas normas han sido derogadas por los incisos k) y n) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así mismo las resoluciones al aprobar acuerdos adoptados constituye una contravención directa a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que establece la prohibición de aprobar todo tipo de acto administrativo que directa o indirectamente implique el otorgamiento de un incremento económico en las remuneraciones de los servidores públicos, cualquiera sea su denominación;

NGA/am

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 478-2015 MDLO

Que, mediante Informe N° 515-2015/MDLO/GAJ del 16 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaró improcedente el recurso de apelación presentado por la Secretaría General del SINTRAMUN;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN, Sra. Sara María Carbajal Moreno contra la Resolución de Alcaldía N° 399-2015-MDLO de fecha 23 de septiembre de 2015, que resolvió en su Artículo Primero declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 415-2014 de fecha 04 de noviembre de 2014 que aprueba los acuerdos adoptados contenidos en el Acta de Reunión de la Comisión Negociadora para el Pliego Petitorio 2014 del SITRAMUN de fecha 20 de octubre de 2014 y en su Artículo Segundo declara la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía 473-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014 que aprueba los acuerdos adoptados por la Comisión de Negociación Colectiva para el Pliego Petitorio 2014 del SITRAMUN de fecha 03 de diciembre de 2014, en consecuencia la Resolución impugnada mantiene todo su valor legal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, de conformidad al Artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** para los fines correspondientes, **ENCÁRGUESE** a la **SECRETARÍA GENERAL** la notificación a los interesados con arreglo Ley y la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

NGA/am